

GUÍA PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL

Este documento pretende ser una guía práctica que recoja toda la información pertinente y los pasos a dar en el proceso de fundación de una empresa de inserción sociolaboral (EIS) en Navarra.

Antes de iniciar el proceso fundacional empresarial, es necesario tener claro qué es una empresa de inserción sociolaboral.

CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

- Las EIS son **Empresas**: son sociedades mercantiles y cooperativas que producen bienes y servicios. Los beneficios económicos revierten en la empresa.
- Tienen un **fin social**: el objeto social es la integración y formación sociolaboral de personas en exclusión para facilitar su acceso al mercado laboral.
- **No tienen ánimo de lucro**: están promovidas por entidades sin ánimo de lucro, más de la mitad del capital social procede de este tipo de entidades.
- Personas en **inserción**: al menos la mitad de la plantilla son personas en situación o riesgo de exclusión derivadas de los servicios sociales públicos.
- **Formación**: proporcionan formación y acompañamiento, por lo que cada persona trabajadora de inserción cuenta con un itinerario personalizado.
- **Empresas de tránsito**: las personas trabajadoras de inserción pueden permanecer en la empresa de inserción un periodo total máximo de tres años.
- **Economía Social**: las empresas de inserción sociolaboral pertenecen a la familia de la Economía Social puesto que su objetivo no es el beneficio puramente económico sino el beneficio para toda la sociedad.

REQUISITOS LEGALES PARA LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

- El objeto social debe ser la integración y formación sociolaboral de personas en exclusión social. No puede realizar actividades económicas distintas a las de su objeto social.
- Debe estar constituida como sociedad mercantil o sociedad cooperativa e inscrita en el Registro correspondiente a su forma jurídica, así como en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Foral de Navarra.
- Tiene que contar con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral y presentar anualmente un balance social.
- El promotor debe ser una o varias entidades sin ánimo de lucro, cuya participación debe suponer el 51% del capital social de la empresa.

- Debe aplicar al menos el 80% de los resultados de cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.
- Debe mantenerse en cómputo anual un porcentaje de personas trabajadoras de inserción, de al menos el 30% los primeros tres años de actividad y al menos el 50% del total de la plantilla a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número de personas de inserción inferior a dos.

PLANTILLA EMPRESA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL

Las especificidades de la empresa de inserción hacen necesario contar con un equipo de profesionales que conjuguen sus aspectos económicos (la gestión de la empresa como tal) y sociales (la misión de inserción de sus personas trabajadoras). Para ello la EIS deberá disponer de una plantilla fija con los siguientes puestos:

- **Gerencia:** las funciones son la gestión social y económica de la empresa de inserción, así como tareas de comunicación y representación. El perfil recomendable para para este puesto es una persona con capacidades empresariales y conocimientos en el ámbito de trabajo social con colectivos vulnerables.
- **Personal de acompañamiento:** las funciones son acciones de orientación y acompañamiento de las personas trabajadoras de inserción y mediación con empresas normalizadas para su posterior integración. El perfil recomendable para este puesto es de una persona con formación técnica en integración social o similar.
- **Personal de producción:** las funciones son Organizar y supervisar el funcionamiento de producción o del servicio. El perfil recomendado para este personal es el de personas con conocimiento y experiencia en la actividad económica de la empresa, aunque, dado que es imprescindible su implicación en el acompañamiento, es recomendable que tenga experiencia con colectivos vulnerables



IDEA DE NEGOCIO Y NICHOS DE MERCADO

Del mismo modo, antes de iniciar la creación de una empresa de inserción es fundamental contar con una idea de negocio. Las empresas de inserción son, empresas, y como tal, realizan actividades económicas de producción de bienes y servicios y compiten con otras en el mercado.

La actividad económica de la empresa de inserción debe ajustarse al perfil de las personas trabajadoras de inserción, mayoritariamente, personas con escasa cualificación. Normalmente, estas iniciativas empresariales suelen optar por desarrollar actividades como construcción, limpieza, manipulados industriales, confección textil, jardinería, etc., caracterizadas por actividades intensivas en mano de obra, de escasa cualificación y poco intensivas en capital.

No obstante, no debemos olvidar cual es el objetivo de las EIS: conseguir que las personas que contratadas y formadas accedan posteriormente al mercado laboral normalizado. Por ello, es importante que también sean tenidas en cuenta las tendencias del mercado de trabajo, las ocupaciones con potenciales nichos de empleabilidad y los sectores productivos emergentes tales como la economía verde, los servicios sociosanitarios y de cuidados, industria de la cultura y el ocio, etc.

Es importante que el sector de negocio al que se dedique la nueva EIS se diferencie de las empresas de inserción que ya funcionan en el momento de su creación.

FORMA JURÍDICA

La elección de la forma jurídica es una cuestión de vital importancia para cualquier empresa; también para la empresa de inserción, ya que define el modelo de organización y de participación de las entidades promotoras, así como la normativa a la que se encontrará sujeta más allá de la específica como empresa de inserción.

Según lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, las empresas de inserción pueden constituirse como sociedades mercantiles o cooperativas. Así, las posibles formas jurídicas a adoptar por las empresas de inserción son las siguientes:

- Sociedad limitada
- Sociedad anónima
- Sociedad limitada laboral
- Sociedad anónima laboral
- Sociedad cooperativa

La forma jurídica a elegir dependerá de las necesidades de su proyecto empresarial. Sin embargo, por cuestiones de operatividad y control de la gestión, normalmente es recomendable la constitución de las empresas de inserción como Sociedad Limitada.

De hecho, la mayor parte de las empresas de inserción en Navarra son Sociedades Limitadas

A continuación, se muestran un cuadro de síntesis con las principales características de cada una de las formas jurídicas empresariales:

FORMAS JURÍDICAS DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

FORMA JURÍDICA	NÚMERO DE SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	RESPONSABILIDAD	FISCALIDAD	SEGURIDAD SOCIAL	LEGISLACION BÁSICA
SOCIEDAD LIMITADA	Mínimo 1	3.000 euros	Limitada al capital social	Impuesto de Sociedades	Régimen General o Autónomos, según proceda	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
SOCIEDAD ANONIMA	Mínimo 1	60.000 euros	Limitada al capital social	Impuesto de Sociedades	Régimen General o Autónomos, según proceda	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	Mínimo 3: • Al menos 2 deben tener contrato indefinido y poseer más del 50% del capital social • Ningún socio puede tener más de 1/3 del capital social.	3.000 euros	Limitada al capital social	Impuesto de Sociedades	Régimen General o Autónomos, según proceda	Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas.
SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL	Mínimo 3: • Al menos 2, debe tener contrato indefinido y más del 50% del capital social • Ningún socio puede tener más de 1/3 del capital social	60.000 euros	Limitada al capital social	Impuesto de Sociedades	Régimen General o Autónomos, según proceda	Ley 44/2015 de Sociedades Laborales y Participadas.
SOCIEDAD COOPERATIVA	Mínimo 3 socios trabajadores: • Ningún socio puede tener más de 1/3 del capital social	Según estatutos	Limitada al capital social	Impuesto de Sociedades (Régimen especial)	Régimen General o Autónomos, pero todos socios el mismo régimen	Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón

ESTATUTOS

Los estatutos son la norma que los socios de la empresa se dan, en virtud de la cual se rigen sus relaciones y el régimen interno de la sociedad, por lo que se hace indispensable que se adapten a las características de la empresa que se quiere crear.

Algunos elementos a tener en cuenta en la redacción de los estatutos de una empresa de inserción:

OBJETO SOCIAL

De acuerdo al artículo 2 del Decreto Foral 94/2016, los estatutos han de recoger como fin primordial de su objeto social, la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El artículo 3.d) del Decreto Foral 94/2016 indica que no se podrán realizar actividades económicas distintas a las indicadas en el objeto social; esto es, si una actividad no está especificada en los estatutos, la empresa no puede realizarla, a menos que la comunique al INAEM y sea aceptada. Por ello, se aconseja que las actividades económicas que se incluyan en los estatutos sean lo suficientemente amplias con el fin de evitar tener que modificar los estatutos cada vez que la empresa decida desarrollar una nueva actividad.

REPARTO DE BENEFICIOS

El artículo 3.e) del Decreto Foral 94/2016 indica que, al menos, el 80% de los resultados obtenidos en cada ejercicio se aplicarán a la mejora o ampliación de las estructuras productivas y de inserción. Para facilitar el cumplimiento de este requisito, se aconseja decidir de antemano este porcentaje (que puede ser incluso el 100%) e incluirlo en los estatutos societarios.

TRÁMITES LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

Una vez elaborados los estatutos, es el momento de cumplimentar los trámites administrativos necesarios para la constitución de la empresa de inserción sociolaboral. Estos trámites son los mismos que realiza cualquier otra sociedad mercantil o cooperativa; únicamente hay que añadir el trámite para la obtención de la calificación como empresa de inserción.

1. CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL NOMBRE

Solicitud del nombre de la sociedad al Registro Mercantil Central de Madrid (Solicitud de certificado negativo del nombre o de inexistencia de denominación social coincidente): en el impreso escogeremos tres nombres por orden de preferencia. Se recomienda que el nombre lo solicite cualquiera de las personas socias, ya que el nombre sólo puede ser utilizado por la persona a la que le ha sido concedido. Tarda unos 15 días por correo normal y 5 por urgente. Se reserva el nombre durante 15 meses. El Registro Mercantil Central se encuentra en la calle Príncipe de Vergara 94 de Madrid.

2. DEPÓSITO DEL CAPITAL SOCIAL

Depositar en una entidad bancaria la aportación del capital social de la empresa por parte de los socios. Mínimo de 3.000 € en caso de ser una S.L.

3. ESCRITURA PÚBLICA

Acto por el que los socios proceden a la firma de la escritura de Constitución de la Sociedad ante notario. La documentación a aportar al notario es la siguiente:

- Capital y distribución para cada persona socia.
- Datos personales acompañados de fotocopia de DNI.
- Dirección, edad, estado civil régimen económico matrimonial, profesión, fecha de nacimiento, número de DNI.
- Domicilio fiscal de la empresa: se recomienda elegir uno que no vaya a sufrir variaciones; de no ser así habría que volver a pagar escrituras por cambio de domicilio.
- Objeto social: el más amplio posible.
- Designación de la persona administradora y/o apoderada.

Todos los integrantes de la sociedad han de estar presentes en el momento de la firma de las escrituras con originales del DNI, concesión del nombre de la Sociedad y la certificación de haber realizado el depósito bancario del capital. Pasados 3 o 4 días se retiran las escrituras y es en ese momento cuando se abona el coste de la notaría.

4. SOLICITUD NIF PROVISIONAL

Obtención del NIF para la identificación de la empresa a efectos fiscales, de carácter provisional. Presentar en la oficina de Hacienda Tributaria de Navarra de la calle Esquiroz 16 la siguiente documentación:

- [Modelo CI](#) (Declaración censo de entidades)

- Estatutos
- Original y copia Escritura
- DNI de los socios

Esta solicitud se debe realizar en el mes siguiente de constitución (Escritura) y previo al inicio de la actividad.

y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Su obtención es gratuita. Las Sociedades Laborales y Cooperativas están exentas de este impuesto.

5. INSCRIPCIÓN REGISTRO MERCANTIL

La inscripción de una Sociedad, en el Registro Mercantil, produce su plena capacidad jurídica. Presentar en la oficina del Paseo Premín de Iruña, 4 la siguiente documentación:

- Original y copia Escritura
- NIF de la sociedad
- Liquidación del ITP

6. SOLICITUD NIF DEFINITIVO

Una vez inscrita en el Registro Mercantil, volver a las oficinas de Hacienda Tributaria con la primera copia de la escritura para recoger la tarjeta identificativa del NIF definitivo de la entidad.

7. CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Obtención de la condición de empresa de inserción tras la comprobación, por parte del Servicio Navarro de Empleo del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto Foral 94/2016, de 26 de octubre.

Se puede tramitar telemáticamente en:

https://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6651/Calificacion-provisional-y-registro-como-Empresa-de-insercion-socio-laboral-en-Navarra-

O en la oficina del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare Parque Tomás Caballero, 1 Edificio "Fuerte del Príncipe II" de Pamplona.

Documentación:

- [Solicitud de calificación provisional y registro](#), debidamente cumplimentada, según modelo oficial.
- Documentación relativa a la inscripción en el registro correspondiente a su personalidad jurídica.
- Escritura de constitución, estatutos de la empresa solicitante y apoderamiento de la persona que represente a la entidad, siempre y cuando éste no conste en sus estatutos.
- Estatutos de la o las entidades promotoras.
- Memoria relativa a la actividad desarrollada en la empresa, detallando los procesos de inserción que realiza, la formación que imparte y medios con los que cuenta para el acompañamiento.
- Declaración responsable del representante de la solicitante, relativa a no realizar actividades económicas distintas a las de su objeto social.

- Acuerdos de Inserción Sociolaboral firmados por las personas trabajadoras en procesos de inserción.
- Relación de personas trabajadoras en plantilla, especificando los que están en procesos de inserción y los que están contratados para asistencia técnica ([Anexo I](#))
- Informe actualizado de vida laboral de la empresa (VILE)

8. ALTA EN EL IAE

Declaración de alta en el I.A.E. Su coste es variable. Tributo que grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas. La solicitud de alta, la liquidación y la recaudación de este impuesto se lleva a cabo en el ayuntamiento donde esté domiciliada la empresa o donde se ejerza la actividad empresarial.

- Impreso de solicitud que se debe cumplimentar en la propia unidad tramitadora. Aquí es preciso señalar que cada ayuntamiento dispone de su propio impreso para darse de alta en el IAE.
- Presentación del DNI o del NIF (fotocopia) del titular de la actividad y de quien realiza el trámite en el caso de que el solicitante sea distinto al titular. Además de su DNI, deberá presentar fotocopia del DNI del titular y autorización del titular.
- Identificación del local donde se realizará la actividad, por ejemplo, con el recibo de contribución urbana.

9. INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Acto administrativo por el que la TGSS asigna a la empresa un número, el Código de Cuenta de Cotización Principal (CCC), para identificación y control de sus obligaciones en el respectivo Régimen del Sistema de la Seguridad Social. Se debe realizar la solicitud a través del Impreso [TA6](#) y éste debe de ir acompañado por los siguientes documentos en la administración de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al domicilio:

- Original y copia del alta en el IAE.
- Fotocopia de alta en el RETA.
- Fotocopia del DNI del empresario autónomo.
- Opción de cobertura accidente de trabajo y enfermedad profesional por INSS o Mutua (esto no es un documento aparte sino una casilla a rellenar en el impreso).